y nuebe a.s siendo abra delas diez delamana de
dia se corrieron las dos y las de agua y se rema
ron el y lo en d.ho quinco rr.s y la balsa en d.ho
rr.s y p.a q. conste lo pongo p.r fee y dilig.a y lo
me en Bullas dho dia mes y año =

Corbalan

fee y dilig.a de en sayo — Doi fee que ey treinta de Abril de mill setez.os tre
ta y nuebe a.s en cumplim.to del decreto dela buelta
tando en las Casas de morada de el S.or D.n Jus.o Fr.z
lla, Alcalde ordin.o de esta d.ha Bulla; p.r Maria
que panadera de esta d.ha; se hizo el en sayo que
previene p.r dho decreto, con asistenzia del S.or D.n Jus.o
Fr.z Torrezilla, Rex.or de esta d.ha, y de dho señor Alcal
de, y haviendo echado a cada pan de trigo en masa de
libras menos una onza corresponde a treinta y cinco rr.s
a cinco quartos y m.o cada pan; y la cevada se echo en
sa, veinte y nuebe onzas en masa, a diez mar.s cada pan
y salen de mas de los treze rr.s en cada f.a diez m.s y
p.a q. conste lo pongo p.r dilig.a y lo firmo dho señor
Alcalde, y no firmo dho señor Comisario p.r no saver

D.n Juan Fr.z
Sebilla y espin

Con mi asistenzia

Nasucamez Corbalan

Decreto = En la d.ha de Bullas en treinta dias del mes de Mayo de
mill setez.os treinta y nuebe años; Los S.res Consejo, Justizia y
Regim.to de esta d.ha, que a baxo firmaran, y señalaran
como acostumbran; estando juntos en forma de Cavildo dixe
ron que p.r quanto es dela obligaz.on de esta d.ha, hazer en cada
un año, una bez, y las demas que fueren nezesarias